CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO N°: 001/2013

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas N° 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **DR. ARTURO MARTINEZ JARA**, de nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N° 307.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 15/2012, emanado por el *Tribunal Superior de Justicia Electoral*, el **SR. EDGAR MARTINEZ ROMERO**, con **C.I. N°. 2.363.306,** en su carácter de Secretario General, el **LIC. WALTER AQUINO**, con **C.I.N° 2.052.807**, en su carácter de Secretario de Hacienda y la **SRA. YOLANDA SERVIN AGÜERO** con **C.I.N° 1.237.791**, en su carácter de Secretaria de Contrataciones Publicas y por otra parte **el** Lic. Carlos Alberto Prette Martinez, con C.I: N° 394.750 y/o **Edison Amilcar Ortiz López C.I. N° 495.424**, con RUC: N° 80031893-5, con domicilio en la calle Mariscal López N° 2794 Edif. CitiCenter. Asunción – Paraguay, con PAC referencial N°249711, OG 260, **FF 30, OF 011, Modalidad: Contratación Directa** convienc en celebrar el presente contrato con relación para la contratación de seguros Vehiculares para la Gobernación de Misiones, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen "*LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES*", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la firma **"ASUR, Aseguradora del Sur S.A. Seguro Generales"** representante legal el **Lic. Carlos Alberto Prette Martínez, y Edison Amilcar Ortiz López.** en adelante "**EL CONTRATISTA**", con relación para la Contratación de Seguros Vehiculares, para la Gobernación del Departamento de Misiones, según el siguiente detalle. ----------

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Camion volquete FORD F1400 1.999, color blanco, chassis 9BFXTNSZOWDB46 892, motor 6031105, RASQSP K-0000443	1	1.875.000	**1.875.000**
2	Camión volquete Mercedes Benz, modelo 1996, color blanco, chassis 9BM682181-SB-072780, motor 376930-10-293490	1	1.487.500	**1.487.500**
3	Camioneta Ford F1000 cabina simple modelo 1.999, color azul royal, chassis 9BFBTNM62WDB,01305, MOTOR 4-044906-RASP K-000212	1	687.500	**687.500**
4	Camión furgón frigorifico, Mercedes Benz, modelo 711/42,5 año 2008 color blanco, chassis 9BM688157B889994, motor 374993U0772635 Rasp K-0000559	1	3.635.000	**3.635.000**
5	Camioneta 4x4 doble cabina chevrolet, color blanco mahler, chassis 9BGT138BC06C401633, motor M1T232217, Rasp K-000518	1	1.923.250	**1.923.250**
6	Camioneta 4x4 doble cabina chevrolet, color blanco mahler, S10 modelo 2006, chassis 9BGT138BC06C401360, motor M1T232217, Rasp K-000519	1	1.923.250	**1.923.250**
7	Camion Mercedes Benz, volquete modelo 2006, color blanco, chassis 9BM6950147B516409, motor 37798U0712519, Rasp K-0000557	1	4.915.250	**4.915.250**
8	Camion Mercedes Benz volquete N° 6, modelo 2008, chassis 9BM9580248B572 917, motor 904966V758792	1	4.426.250	**4.426.250**

Dr. Arturo Martinez Jara
Gobernador - Misiones

9	Ambulancia Renault Kango Express A. modelo 2008, color blanco, chassis 81FCOJ158L91151, motor F8QP632VB098/4	1	1.125.000	**1.125.000**
10	Camioneta CAB marca Chevrolet, modelo S10 2.4LFLEXPOWER 13 año fab 2010, modelo año 2011, color blanco mehler/G serias Nº / Vin S/N ..... chassis 9BG138GFOBC436750, motor V20053734 OBSERVACION RTO camioneta CAB doble, modelo S10 2,4L FLEXPOWER	1	1.562.500	**1.562.500**
11	Camioneta CAB marca Chevrolet, modelo S10 2.4LFLEXPOWER 13 año fab 2010, modelo año 2011, color blanco mehler/G serie Nº / Vin S/N ..... chassis 9BG138GFOBC4 36173, motor V20053389 OBSERVACION RTO camioneta CAB doble, modelo S10 2.4l FLEXPOWER	1	1.562.500	**1.562.500**
12	Tipo minibús marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413CDI /C 4025/2012, año fab. 2011, color blanco, chassis 8AC904663CE061309, Nº BJA 070 OBSERVACION RTO camioneta CAB doble, modelo S10 2.4L FLEXPOWER	1	3.741.250	**3.741.250**
	Monto Total			**28.864.250**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

a. *Las especificaciones técnicas con sus respectivos Anexos.*
b. Resolución Nº170/2013, por la cual se adjudica
c. Planilla de Precios.
d. Planilla de Especificaciones Técnicas.
e. *La oferta y demás documentos entregados por LA CONTRATISTA, Órdenes de Compra,* Facturas, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.
f. Garantía de cumplimiento de Contrato
g. Aquellas individualizadas en las especificaciones técnicas.
h. Las pólizas de cada vehículo

CLÁUSULA TERCERA: Plazos del Servicio.

3.1. Quedan convenido que el presente contrato tendrá vigencia la misma que la cobertura de seguros. La cobertura entrará en vigor desde las 00:00 Horas del 15 de marzo del 2.013 hasta las 00:00 Hrs. Del día 15 de marzo del 2.014.

3.2. En los demás el presente contrato entregara en vigencia inmediata después de haber sido suscripto por las partes.

3.3. **EL ASEGURADOR** se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 15 días de la firma del presente contrato y de la emisión del Código de Contratación por la DNCP.

CLÁUSULA CUARTA: Normas Técnicas.

4.1. Las adquisiciones deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: Valor y Precios del Contrato.

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATISTA en ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de LA CONTRATISTA.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los servicios, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados para la Oferta del CONTRATISTA, la suma total asciende a **Gs. 28.864.250 (Veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta guaraníes, con todos los impuestos incluidos).**

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

CLÁUSULA SEXTA: Documentaciones.

LA CONTRATISTA deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, a nombre de la Gobernación de Misiones, que forma parte del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago.

7.1. El pago del suministro se efectuará, en GUARANÍES, con fondos previstos en el Rubro 260 "Servicio de Seguros de rodados", Fuente de Financiamiento 30-11, Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación de Misiones, conforme a las siguientes condiciones:

a. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación de las Facturas a Créditos y las Órdenes de servicios que correspondan con anuencia a las Especificaciones Técnicas y de conformidad al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

b. Excepcionalmente, el plazo previsto para el pago no será mayor de 30 días.

c. Los pagos se realizarán conforme la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Entrega respectivas.

d. Se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las misma, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

CLÁUSULA OCTAVA: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.

8.1. LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitas o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor dando como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para adoptar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ellos.

8.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: Multa por Retraso.

9.1. Si LA CONTRATISTA no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Misiones, de conformidad al formulario de las especificaciones técnicas por el tiempo que dure el presente contrato. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La Gobernación de Misiones se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

11.1. **LA CONTRATISTA,** se compromete a garantizar las coberturas estipuladas en las pólizas respectivas e indicadas en esta adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Control de Calidad.

12.1. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho a realizar el Control de los mantenimientos y repuestos proveídos por la empresa. LA CONTRATISTA pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un monto máximo del cinco (5%) del importe adjudicado.

12.2. En caso que la adquisición no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión del Contrato, siempre y cuando LA CONTRATISTA no sustituya las adquisiciones rechazadas, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Entrega de los servicios

13.1. El plazo de entrega para los servicios de mantenimiento de rodados, estarán sujetas a los plazos establecidos en las Ordenes de Servicios emanados por la Dependencia de Servicios Generales de la Gobernación de Misiones.

LA CONTRATISTA al adquirir los servicios de los mantenimientos deberá de expedir factura a crédito por separado, atendiendo a los impuestos gravado o exentos, las referidas facturas deberán contener los siguientes datos: lugar, fecha, mes, año, RUC y a nombre de la Gobernación, cantidad, guaraníes, monto en números y letras. Antes las enmiendas, tachadura o borrones serán rechazadas por la Administración.

13.2. Las Órdenes de entrega serán únicas y exclusivas para los suministros licitados.
Las adquisiciones deberán de ser proveídos con la sola presentación de las Órdenes de Entrega, salvo que la Gobernación y la Empresa hayan suspendido temporalmente dicha provisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente contrato:

a. Si LA CONTRATISTA fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de LA CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de LA CONTRATANTE.
d. Por haber celebrado el Contrato con expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega de la adquisición dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante o reiterada.
h. Si la adquisición entregada no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA.

14.2. Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a LA CONTRATISTA, quien deberá suspender el servicio de inmediato. LA CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días para pronunciarse.

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

14.3. La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días siguientes a lo señalado en el inciso 14.2. de esta Cláusula, dará derecho a LA CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONTRATANTE.

15.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendarios en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.

15.2. Si LA CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por motivos señalados precedentemente, deberá ser así notificado a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Extinción del Contrato.

16. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
    a. Vencimiento del plazo contractual.
    b. Acuerdo mutuo.
    c. Rescisión por causas imputables a LA CONTRATISTA.
    d. Rescisión por causas imputables a LA CONTRATANTE.
    e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
    f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato por mutuo Acuerdo.

17.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los adquisiciones decepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o economía o causas fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción.

18.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida a la D.N.C.P. conforme al Art. 88 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

18.2. En caso de controversia en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, previa la instauración de cualquier demanda ante la Justicia Ordinaria, se deberá agotar la instancia administrativa.

18.3. A los efectos de cualquier notificación, sea judicial o extrajudicial que hubiere que hacerse en el marco de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares respectivos señalado en el acápite del presente instrumento donde se tendrá por válidas las comunicaciones, notificaciones, o intimaciones emergentes del mismo.

18.4. De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin en la Séptima circunscripción de los Tribunales del Departamento de Misiones.

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6(seis) páginas consecutivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Tercera, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Marzo del año 2.013.-

Sr. Edgar Martínez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador de Misiones

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servín Agüero
Secretaria de Contrataciones Públicas

Sr. Carlos Alberto Prette Martínez/
Sr. Edison Amilcar Ortiz López
Contratado